



Expediente nº:	9696/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de provisión de puestos
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR CONCURSO DE MÉRITOS L3826 RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución de fecha 14/09/2023 se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, por el procedimiento de concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/09/2023 número 179 y reseña de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213 de fecha 07/11/2023.

SEGUNDO. Por Resolución de la Alcaldía 2024004746 de fecha 16/07/2024 se convoca para su provisión definitiva por el sistema de concurso el siguiente puesto:

RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (L3826)

Aprobando asimismo las bases específicas que deben regir la convocatoria de dicho puesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 140 de fecha 22/07/2024.

La citada convocatoria se publica en el Boletín Oficial del Estado número 184 de fecha 31/07/2024, abriendo plazo para presentación de solicitudes desde el día 1 al 22 de agosto de 2024.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de méritos de los puestos de trabajo convocados a concurso, procede de conformidad con la cláusula cuarta de las Bases Generales de la convocatoria, dictar resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto lo dispuesto en el apartado primero del artículo 38 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que dispone “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado CUARTO. - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES de las Bases generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, por el procedimiento de concurso de méritos, que dispone:

“CUARTO. - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía o concejalía delegada en materia de personal, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en la sede electrónica, apartado publicaciones oficiales Empleo público / Provisión de puestos y en la web www.motril.es concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos...”

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión definitiva del siguiente puesto de trabajo:

RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (L3826)

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
1	***3032**	ALEMAN AGUILERA, MARÍA TERESA	EXCLUIDA, 1
2	***4131**	GARCIA MARTÍN, ANA MARÍA	ADMITIDA
3	***4244**	PALOMARES ALABARCE, MARIA DE LA O	ADMITIDA
4	***2545**	RODRIGUEZ MOLINA, ESTER	EXCLUIDA, 1

Causas de exclusión:

1. No pertenecer a la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Motril

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la referida lista en la sede electrónica, apartado publicaciones oficiales/ Empleo público / Provisión de puestos y en la web www.motril.es.



TERCERO. Señalar un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en sede electrónica del ayuntamiento de Motril, apartado publicaciones oficiales/ Empleo público/Provisiones de puestos, para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.